

| | | | |
|--|--|------------|---|
| | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | Radicado: 20231200100051 Fecha: 15-09-2023 Pág. 1 de 3 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

Bogotá D.C., viernes 15 de septiembre de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO

Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120120082 del 12 de septiembre de 2023 SDQS 3834772023 - Intervención vial peaje del norte.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) BUENOS DIAS PARA CUANDO EL ARREGLO DE LA VIA EN EL PEAJE DEL NORTE. YO PAGO PEAJE 2 VECES AL DIA, ME TOCA PASAR POR LA CARRILERA DEL TREN Y LOS HUECOS SON TERRIBLES, LOS TRANCONES A LAS 3:30 SON DE 45 MIN EN SOLO 200 METROS PORQUE ESE PEAJE NO TIENE FLYPASS Y PORQUE AHI ESTA EL COLEGIO ROCHESTER Y LA CANTIDAD DE BUSES Y CARROS A ESA HORA ES TREMENDA” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

En primer lugar, es importante dar claridad en cuanto a que la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial local, intermedia y rural existente de la ciudad, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, el peaje Andes al cual hace referencia, se encuentra ubicado a la salida norte de la ciudad sobre la Avenida Paseo de Los Libertadores, vía que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial):

“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | |  Radicado: 20231200100051 Fecha: 15-09-2023 Pág. 2 de 3 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).)”.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120120082)

| | |
|---|---|
| Documento 20231200100051 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES | Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-09-2023 08:24:29 |
| Revisó: | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co |
|  7c2fa798b47982cf61db3ded0849779c9e6eb3106fa1e8af67a1662ba37f78db Codigo de Verificación CV: d67c2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 18/09/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 22/09/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.